PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-095
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. 3659 **DEL** 19 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023

La Secretaria de Educación Departamental Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 324 del 19 de agosto de 2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y

1

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO";** Con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 6479 del 22/11/2023.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones ni solicitudes de limitación de Mipymes.

Que con fecha 11/12/2023 se profirió la Resolución No. 3586, la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección No. **SED-SAMC-048-2023**, , con el fin de Seleccionar a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que pueda cumplir el objeto del contrato consistente en el **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se describieron en el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones para presentar propuestas, el día 13/12/2023 se recibieron las siguientes ofertas:

RESOLUCIÓN No. 3659 **DEL** 19 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023

PROPONENTE
FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ C.C. No. 18.126.330 de Mocoa

Que, realizada la verificación inicial de los requisitos habilitantes por los miembros del Comité asesor y evaluador designado para tal fin, el día 13/12/2023 se publicó en el SECOP los informes de verificación de la capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional de los oferentes con los siguientes resultados: 2

RESULTADO DEL INFORME INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES						RESULTADO
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	CLASE PERSONA			
			PN /J	UT	C	
1	FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ C.C. No. 18.126.330 de Mocoa	N/A	X			HABILITADO JURÍDICAMENTE HABILITADO TÉCNICAMENTE HABILITADO FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE

Que dentro del término establecido el proponente NO se presentaron observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación y evaluación de requisitos habilitantes publicado por la entidad.

Que en virtud a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."

Que, en concordancia con lo anterior, en el presente proceso no se hace necesario la asignación de puntajes.

Que, conforme a lo anterior, se establece por parte del comité evaluador que la oferta de FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ, persona natural, identificado con C.C. No. 18.126.330 de Mocoa, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos habilitantes exigidos y verificados en su oferta, razón por la cual se recomienda realizarle la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SED-SAMC-048-2023**

Que la propuesta económica presentada por el proponente FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ, persona natural, identificado con C.C. No. 18.126.330 de Mocoa asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO,** incluidos IVA, gastos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el proceso de selección abreviada.

RESOLUCIÓN No. 3659 **DEL** 19 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023

Que el presente contrato se adjudicara por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán ejecutados por el contratista según la solicitud y requerimiento que haga el supervisor del contrato.

3

Que, conocido el resultado definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así como el valor de la oferta económica y la comprobación de su consistencia técnica con el pliego de condiciones definitivo, la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo;

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** al oferente FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ, persona natural, identificado con C.C. No. 18.126.330 de Mocoa conforme a la parte considerativa de esta resolución y en cuantía de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO,** incluidos todos los gastos directos e indirectos, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. - El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO** incluidos todos los gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldado por el certificado de disponibilidad de Recursos No. 6479 del 22/11/2023. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

TERCERO. - Comuníquese con su respectiva publicación en el SECOP II, el contenido de la presente resolución al proponente FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ, persona natural, identificado con C.C. No. 18.126.330 de Mocoa.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la página web **www.colombiacompra.gov.co** tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

RESOLUCIÓN No. 3659 **DEL** 19 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SED-SAMC-048-2023

SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo) a los 19 DIC 2023.

4

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental
Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 324 del 19/08/2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó: Hary Trujillo Zambrano - Profesional de apoyo OCD
Revisó: Nelson Francisco Rincón Moreno – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Lilia Jiménez Arciniegas – Profesional de apoyo SED
Revisó: Patricia Rosero – Profesional de apoyo SED
Revisó: Daniel Córdoba – Profesional de apoyo SED